República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.
Demandado	OMAR HOYOS TABORDA y otros
Radicado	05-001-40-03-010-2019-00989-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demanda fue notificada de manera personal, por aviso y por correo electrónico de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dejando vencer los términos de traslado sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $1´908.983, oo, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A., contra OMAR HOYOS TABORDA, ADRIANA MARIA AÑLVAREZ OROZCO y DEPOSITO DE MEDICAMENTOS MARSALUD S.A., en la forma establecida en el mandamiento fechado el 1 de octubre de 2019.

.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

TERCERO: **Condenar** en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $1´908.983, oo (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ca0b5d052de021e8eca2bf40198a1d0f9cd23c88954f2fefdf41781e2f384c8

Documento generado en 05/02/2021 04:04:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica